



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO Nº 0497 DE 2020
06-08-2020



20202120004974

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), dentro de la Acción de Tutela 2020-000094-00, instaurada por el señor JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), bajo el radicado 2020-000094-00 y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar las Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

El señor **JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92521914, se inscribió en la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA” para el empleo de **Instructor, Código 3010, Grado 01**, identificado con el código **OPEC No. 59991**, que corresponde al **Área Temática de Agricultura**, que hace parte intrínseca, esencial y definitoria de las funciones del empleo como puede verse en el enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/consulte-opec-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>.

Mediante la **Resolución No. 20182120180445 del 24-12-2018**, publicada el 04 de enero de 2019, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **cinco (5) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No. 59991**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017, en la cual el señor **JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA** ocupó la **posición No. 6**. La Lista de Elegibles cobró firmeza el día 15 de enero de 2019.

El señor **JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámite constitucional asignado por competencia funcional al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), bajo el radicado 2020-000094-00, que mediante providencia del 27 de julio de 2020, notificada a la CNSC el mismo día, resolvió:

¹ “ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), dentro de la Acción de Tutela 2020-000094-00, instaurada por el señor JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

“(…)

PRIMERO: *Tutelar el derecho al Debido Proceso del accionante José Carlos Ortiz (sic) Luna dentro de la Acción de Tutela impetrada contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en atención a lo dicho en la parte motiva de la providencia.*

SEGUNDO: *Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC a través de su representante legal Doctor Frídole Ballén Duque y/o quien haga sus veces, para que en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído proceda a conformar la lista de elegibles de manera general para los cargos cuya convocatoria haya sido declara desierta cuya denominación corresponda a Instructor Grado: 1 Código: 3010 de la convocatoria 436 de 2017 en especial el correspondientes a la OPEC 58993, siempre que tengan similitud funcional con el cargo denominado OPEC 59991, y una vez ello proceda a remitirla al SENA.*

TERCERO: *Ordenar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a través de su representante legal Doctor Carlos Mario Estrada y/o quien haga sus veces, para que una vez se le remita por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC la lista de elegibles de que trata el numeral anterior y conforme a las condiciones y termino del concurso, proceda a analizar si el accionante José Carlos Ortiz Luna cumple con los requisitos establecidos para el empleo declarado desierto, y solo cuando esto acontezca y tenga resultados positivos, la CNSC puede autorizar el nombramiento y posesión del accionante, respetando el lugar que llegue a ocupar en la lista de elegibles”. (sic)*

Esta decisión fue impugnada por la CNSC mediante oficio radicado No. 20201400563261 del 29 de julio de 2020.

No obstante, atendiendo lo ordenado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba) se advierte que el artículo 11 del Decreto 562 de 2016, derogado por el Acuerdo 165 de 12 de marzo de 2020, disponía:

“ARTÍCULO 11. Uso de una lista de elegibles. Corresponde a la CNSC remitir a las entidades de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores (o persona delegada para ello), la lista de personas con las cuales se debe proveer definitivamente los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes y que hayan sido objeto del concurso y realizar el cobro respectivo, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del presente Acuerdo. Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista”.

Partiendo de lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), se tendrá en cuenta el estudio realizado por la CNSC para dar cumplimiento al fallo proferido el 12 de noviembre de 2019, por el Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la Acción de Tutela radicada bajo el No. 110013103020-2019-00580-00 (acumulado al radicado 2019-0378) que tuvo Efecto Intercomunis, el cual se encuentra como anexo del Auto No. 20202010000434 del 22-01-2020.

Estudio que determinó el listado de empleos que son similares funcionalmente a los empleos identificados con los códigos **OPEC Nos. 58993 y 59249** con denominación **Instructor Código 3010 Grado 1**, declarados desiertos mediante **Resoluciones Nos. 20182120195685 del 24-12-2018 y 20182120197105 del 28-12-2018** respectivamente, los cuales corresponden al **Área de Mecanización Agrícola**.

Para el empleo con código **OPEC No. 59991** denominado **Instructor Código 3010 Grado 1** del **área temática Agricultura**, se conformó la lista de eligibles mediante **Resolución No. 20182120180445 del 24-12-2018**, de la cual hace parte el señor **JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA**, la cual no es similar al empleo **OPEC 58993**, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1 que es del **Área temática Mecanización Agrícola**, ya que pese a tener la misma denominación, código y grado, sus áreas temáticas son diferentes, siendo esta la que define las funciones del empleo y los requisitos de educación y de experiencia que deben cumplirse para su idónea ejecución. Área temática que hace parte intrínseca,

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), dentro de la Acción de Tutela 2020-000094-00, instaurada por el señor JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

esencial y definitiva de las funciones y requisitos del empleo como puede verse en el enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/consulte-opec-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>. Lo anterior, considerando que las funciones y competencias laborales específicas establecidas en la Resolución No. 1458 de 2017 expedida por el SENA, reglamentó en el parágrafo del artículo primero que: *“Las funciones y competencias laborales específicas (...) **para el nivel Instructor** están organizadas por Redes de Conocimiento y Redes Institucionales, y dentro de éstas por Áreas Temáticas o de Conocimiento”*. (Negrilla y cursiva fuera del texto).

Por tanto, no es viable la utilización de las listas de elegibles de los empleos con código OPEC 59991, para proveer los empleos desiertos.

Frente a la similitud de los requisitos, primero se requiere definir la vacante en la cual el accionante hace parte de la lista de elegibles, la cual corresponde a:

OPEC No. 59991³ NIVEL INSTRUCTOR GRADO 1.

Identificación: 59991 **Nivel:** Instructor **Denominación:** Instructor, **Código:** 3010, **Grado:** 1, **Área temática:** Agricultura **Ubicación Geográfica:** Montería (Córdoba).

PROPÓSITO: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

FUNCIONES:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales para agricultura.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales de agricultura.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación de agricultura.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación de agricultura.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales de agricultura.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas de agricultura.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.

REQUISITOS DE ESTUDIO: Ocupaciones técnicas en ciencias naturales, Contratistas de servicios agrícolas y relacionados, Agricultores y administradores agropecuarios, Supervisores de producción agrícola, Contratistas y administradores en agricultura, ganadería y acuicultura, Supervisores de agricultura, pecuaria y silvicultura, Técnicos en ciencias biológicas.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de AGRICULTURA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

ALTERNATIVA DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:

Estudio: TECNICA PROFESIONAL EN AGRONOMIA CON ENFASIS EN FITOTECNIA, TECNICA PROFESIONAL EN MONITOREO AGRICOLA, TECNICA PROFESIONAL EN DISEÑO DE SISTEMA DE RIEGO, TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION DE SEMILLAS, TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA, TECNICA PROFESIONAL EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, TECNICA PROFESIONAL EN AGROPECUARIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.

Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

³ Tomado de OPEC 59991 y anexo Empleos de Nivel Instructor SENA - Resolución 1458 de 2017 Pagina 449 a 453

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), dentro de la Acción de Tutela 2020-000094-00, instaurada por el señor JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

Estudio: TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS AGRICOLAS, TECNOLOGIA AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN PRODUCCION AGRICOLA, TECNOLOGIA EN MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS Y AGUAS, TECNOLOGIA EN AGROBIOTECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia.

Estudio: LICENCIATURA EN EDUCACION RURAL CON ENFASIS EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRONOMICA, INGENIERIA AGROECOLOGICA, INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRICOLA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRONOMICA, AGRONOMIA, AGROLOGIA, LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL AREA AGROPECUARIA, LICENCIATURA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia.

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Prepara medios de cultivo para la propagación in vitro y siembra el material vegetal in vitro.
2. Prepara y multiplica el material vegetal de propagación.
3. Prepara áreas de siembra.
4. Establece el sistema de siembra y el cultivo.
5. Localiza y dispone el sistema de riego, adecuado para el cultivo.
6. Desarrolla procesos para la fertilización del cultivo.
7. Aplica métodos de control fitosanitarios.
8. Desarrolla prácticas culturales.
9. Recoge la cosecha.
10. Realiza prácticas de conservación de los productos.

Frente a la vacante de denominación Instructor Código 3010 Grado 1 del Área Temática Mecanización Agrícola, la vacante se define como se expone a continuación:

OPEC No. 58993⁴ NIVEL INSTRUCTOR GRADO 1.

Identificación: 58993 **Nivel:** Instructor **Denominación:** Instructor, **Código:** 3010, **Grado:** 1, **Área temática:** Mecanización Agrícola **Ubicación Geográfica:** Montería (Córdoba).

PROPÓSITO: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

FUNCIONES:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales de mecanización agrícola.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para mecanización agrícola.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con mecanización agrícola.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con mecanización agrícola.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por mecanización agrícola.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con mecanización agrícola.

⁴ Tomado de OPEC 58993 y anexo Empleos de Nivel Instructor– SENA - Resolución 1458 de 2017 Pagina 454 a 458

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), dentro de la Acción de Tutela 2020-000094-00, instaurada por el señor JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.

REQUISITOS DE ESTUDIO: Trabajadores de producción agropecuaria, operadores de maquinaria agrícola, operadores de equipo pesado, trabajadores agrícolas.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de MECANIZACIÓN AGRÍCOLA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

ALTERNATIVA DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:

Estudio: TECNICA PROFESIONAL AGROPECUARIO, TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZACION AGRICOLA, TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA CON ENFASIS EN MANTENIMIENTO, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO MECANICO, TECNICA PROFESIONAL EN DISEÑO MECANICO, TECNICA PROFESIONAL EN MECANIZACION AGRÍCOLA, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION AGRICOLA, TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA SOSTENIBLE, TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA.

Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de MECANIZACIÓN AGRÍCOLA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Estudio: LICENCIATURA EN EDUCACION RURAL CON ENFASIS EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, INGENIERIA MECANICA, INGENIERIA AGRONOMICA, INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, INGENIERIA DE PRODUCCION AGRICOLA, INGENIERIA AGRICOLA, AGRONOMIA, LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL AREA AGROPECUARIA, LICENCIATURA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con MECANIZACIÓN AGRÍCOLA y doce (12) meses en docencia.

Estudio: TECNOLOGIA AGRICOLA, TECNOLOGIA EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS, TECNOLOGIA MECANICA, TECNOLOGIA AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN MECANIZACION AGRICOLA, TECNOLOGIA EN PRODUCCION AGRICOLA, TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA, TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con MECANIZACIÓN AGRÍCOLA y doce (12) meses en docencia.

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Planea y gestiona el proceso de alistamiento de las maquinas e implementos agrícolas.
2. Administra, opera y realiza el mantenimiento de las máquinas y equipos agrícolas.
3. Aplica diferentes técnicas y modelos de medición topográfica de un terreno.
4. Adecua, prepara máquinas y herramientas para preparación de suelos.
5. Calibra, gradúa y/o equipa máquinas sembradoras convencionales y de tasa variada de granos.
6. Localiza e instala sistemas de riego por gravedad y presión.
7. Alista máquinas y herramientas para la aplicación de insumos agrícolas a los cultivos.
8. Calibra y opera máquinas, equipos y herramientas para cosecha mecanizada de los cultivos.
9. Opera y mantiene máquinas, equipos y herramientas para la pos-cosecha mecanizada de los productos

ANÁLISIS DE SIMILITUD:

En principio debe indicarse que los empleos de nivel Instructor están organizadas en áreas de conocimiento, según las cuales se diferencian las vacantes según la especialidad; no obstante, para verificar el cumplimiento de los requisitos del accionante con respecto del empleo Instructor Código 3010 Grado 1 identificado con el código OPEC 58993 declarado desierto, se concluye lo siguiente:

- Requisitos de estudio: El accionante presentó y se le validó el título profesional como Ingeniero Agrónomo, formación que lo habilitó para aspirar a la vacante en la cual se inscribió y se encuentra entre las alternativas de estudio para aspirar al empleo desierto.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), dentro de la Acción de Tutela 2020-000094-00, instaurada por el señor JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

- **Requisitos de experiencia:** La alternativa de la vacante desierta exige al aspirante certificar veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: doce (12) meses de experiencia relacionada con MECANIZACIÓN AGRÍCOLA y doce (12) meses en Docencia.

De acuerdo con las certificaciones presentadas por el accionante, su experiencia es:

Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	¿Válida do?	Experiencia certificada			Contextualización del objeto del contrato o funciones
					Años	Meses	días	
SENA	GESTOR DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	20/04/2017	30/08/2017	Válido	0	4	11	Gestor de instrumentos de evaluación de competencias
SENA	EVALUADOR EN COMPETENCIAS LABORALES.	29/02/2016	15/07/2016	Válido	0	4	16	Evaluación y certificación de competencias en sector agrícola
SENA	EVALUADOR EN COMPETENCIAS LABORALES.	20/03/2015	30/12/2015	Válido	0	9	11	Evaluación y certificación de competencias en sector agrícola
SENA	EVALUADOR EN COMPETENCIAS LABORALES	11/04/2014	16/09/2014	Válido	0	5	6	Evaluación y certificación de competencias laborales
SENA	EVALUADOR EN COMPETENCIAS LABORALES	11/04/2013	16/09/2013	Válido	0	5	6	Evaluación y certificación de desempeño laboral
SENA	EVALUADOR EN COMPETENCIAS LABORALES	13/08/2012	15/12/2012	Válido	0	4	3	Certificación como evaluador de competencias
SENA	INSTRUCTOR FORMACIÓN PROFESIONAL	15/03/2012	5/05/2012	Válido	0	1	0	Instructor del área agrícola
Sena	INSTRUCTOR	15/07/2011	14/12/2011	Válido	0	5	0	Instructor del área agrícola
SENA	INSTRUCTOR	11/03/2011	26/06/2011	Válido	0	3	16	Instructor del área agrícola
SENA	INSTRUCTOR EN FORMACIÓN PROFESIONAL	1/02/2010	31/12/2010	Válido	0	11	1	Instructor del Área Agrícola
SENA	INSTRUCTOR EN FORMACIÓN PROFESIONAL	16/07/2009	17/12/2009	Válido	0	5	2	Instructor del Área Agrícola
SENA	INSTRUCTOR EN FORMACIÓN PROFESIONAL	23/07/2008	15/02/2009	Válido	0	6	23	Instructor del Área Agrícola
SENA	INSTRUCTOR EN FORMACIÓN PROFESIONAL	11/07/2008	22/07/2008	Válido	0	0	12	Instructor del Área Agrícola
ASOHOFRUCOL	ASESOR REGIONAL RECAUDO HORTIFRUTICOLA	10/07/2002	14/03/2005	No válido	2	8	5	No específico

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), dentro de la Acción de Tutela 2020-000094-00, instaurada por el señor JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

Del cuadro anterior se desprende que el accionante cuenta con varios años de experiencia laboral de instrucción o evaluación de competencias relacionadas al área temática Agrícola; sin embargo, ninguna de las certificaciones demuestra experiencia relacionada en Mecanización Agrícola, hecho que impide a la CNSC demostrar que cuenta con la experiencia que demanda el empleo identificado con la OPEC 58993, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1 que es del Área temática Mecanización Agrícola.

- **Propósito y funciones:** Aunque el propósito de los empleos del nivel Instructor es *“Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa”*, es indispensable aclarar que tanto las funciones de los empleos como los conocimientos requeridos están orientados a su área temática de conocimiento. De acuerdo con ello no se pueden considerar como igual el contenido funcional de un empleo al del otro, dado que no mencionan los mismos conocimientos específicos (técnicos) por lo que para desarrollar las funciones de los empleos se requiere una aplicación de conocimientos en la Mecanización Agrícola.
- **Formas de pruebas aplicadas:** Como un criterio adicional, se analizó la forma de prueba aplicada, según lo cual para la OPEC 58993 se diseñó, aplicó y calificó la forma de prueba INS55, mientras que para la OPEC 59991 se diseñó, aplicó y calificó la forma de prueba INS53, por lo que se concluye que el aspirante demostró competencias para desempeñarse en un cargo diferente y al que se evaluaron ítems distintos.

CONCLUSIONES:

Dado que el accionante presenta uno de los títulos reconocidos por el SENA como apropiados para desempeñar las funciones del empleo 58993, cumple con el requisito de estudio.

Frente a la experiencia relacionada, los certificados del accionante demuestran ser afines al Área Agrícola, pero no son determinantes para reconocer experiencia relacionada con la **Mecanización Agrícola**, que requiere operar máquinas y equipos de uso agroindustrial, motivo por el cual se puede concluir que no cumple con este criterio.

Se reitera además que, pese a tener la misma denominación, código y grado, sus áreas temáticas son diferentes, siendo esta la que define las funciones del empleo y los requisitos de educación y de experiencia que deben cumplirse para su idónea ejecución. Área temática que hace parte intrínseca, esencial y definitoria de las funciones y requisitos del empleo como puede verse en el enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/consulte-opec-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>.

Lo anterior, considerando que las funciones y competencias laborales específicas establecidas en la Resolución No. 1458 de 2017 expedida por el SENA, reglamentó en el párrafo del artículo primero que: *“Las funciones y competencias laborales específicas (...) **para el nivel Instructor** están organizadas por Redes de Conocimiento y Redes Institucionales, y dentro de éstas por Áreas Temáticas o de Conocimiento”*. (Negrilla y cursiva fuera del texto). Por tanto, no es viable la utilización de las listas de elegibles de los empleos con código OPEC 59991, para proveer los empleos desiertos.

En cuanto al proceso de medición de competencias mediante las pruebas escritas, el accionante aplicó y demostró sus competencias en los conocimientos y habilidades requeridas para desempeñarse en el cargo de Instructor del Área Temática Agricultura para la cual se inscribió (OPEC 59991), pero no ha demostrado competencias para desempeñarse en el cargo de Instructor del Área Temática de Mecanización Agrícola.

De acuerdo con lo analizado, se da el sustento por el cual es determinante el hecho que el accionante no cumple los requisitos para proveer la vacante desierta del empleo Instructor, Código 3010, Grado 1 con número de OPEC 58993.

Teniendo en consideración, además, que la orden del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba) trae como condición verificar la similitud funcional de los empleos identificados con las OPEC 58993 y 59991, al demostrarse que no son similares, el señor **JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA** no puede hacer parte de la Lista General de Elegibles que se conforme para el empleo 58993, en respeto del

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), dentro de la Acción de Tutela 2020-000094-00, instaurada por el señor JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

principio del mérito y de los derechos de los participantes que se presentaron a empleos que sí guardan similitud funcional con el desierto, y que tienen la misma área temática.

Previo a dar cumplimiento a la orden judicial, se debe tener en cuenta que las Listas de Elegibles expedidas en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA fueron conformadas por empleo, cada uno de los cuales se identifica con un código dentro de la OPEC reportada por la Entidad.

Así, para el caso de los empleos identificados con los **códigos Nos. 58993** (Montería, Córdoba) y **59249** (Cartagena de Indias, Bolívar), se indica que estos, pese a comportar igual denominación, código y grado y área temática, detentan una ubicación geográfica diferente.

Cabe resaltar que para la Convocatoria 436 de 2017 se publicó en total ocho (8) empleos del Área Temática Mecanización Agrícola, para las cuales se diseñó, aplicó y calificaron las mismas pruebas, motivo por el cual para proveer las vacantes desiertas se debe tener en cuenta el orden de mérito de los aspirantes en las Listas conformadas para los empleos OPEC **59198** (Villavicencio, Meta), **58436** (Espinal, Tolima), **59072** (Santa Marta, Magdalena), **59048** (Campoalegre, Huila), **58247** (Mosquera, Cundinamarca) y **58764** (Guadalajara de Buga, Valle del Cauca). Por este motivo y con el fin de garantizar el debido proceso de los participantes que hacen parte de las listas de elegibles conformadas para estos empleos, la CNSC conformará la Lista General de Elegibles de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada aspirante, en garantía del principio constitucional de mérito.

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional⁵, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”.

De lo expuesto, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: jocasual2@yahoo.com.

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), consistente en tutelar los derechos fundamentales incoados por el señor **JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92521914, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar la Lista General de Elegibles para los empleos **Instructor, Código 3010, Grado 01**, identificados con los **códigos OPEC 58993 y 59249, del área temática Mecanización Agrícola**, de acuerdo a los puntajes asignados a todos y cada uno de los aspirantes que no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante en la que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir al SENA la Lista General de Elegibles que se conforme bajo los parámetros legales y técnicos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba) en la dirección electrónica j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

⁵ Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), dentro de la Acción de Tutela 2020-000094-00, instaurada por el señor JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión al señor **JOSÉ CARLOS SUÁREZ LUNA** a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: jocasual2@yahoo.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020



FRIDOLE BALLÉN DUQUE